



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120180052400

1.- Se tiene en cuenta la contestación de la demanda que efectúa el curador ad-litem de las personas indeterminadas, quien no promovió medios exceptivos.

2.- Una en firme el auto admisorio producido en el cuaderno digital de la demanda de reconvencción se dispondrá sobre el traslado de las excepciones presentadas por la demandada Sandra Patricia Ramírez Naranjo. De igual forma se decidirá lo propio respecto de la excepción previa propuesta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JR